

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 14.

En el BOLETÍN de 11 del actual se halla inserta una circular de este Gobierno encargando la vigilancia de las líneas telegráficas para evitar los desperfectos que en esta época del año se ocasionan por descuidos de los labradores.

Por desgracia, y según recientes noticias, no sólo hay que lamentar estos descuidos, sino que se hace preciso reprimir con mano fuerte los criminales atentados que se repiten con tan escandalosa frecuencia que, en muy pocos días, han sido cortados y sustraídos muchos centenares de metros de alambre.

Tales hechos constituyen una vergüenza para el país en que ocurren y revelan, no sólo instintos depravados y perversos, sino el embrutecimiento más salvaje y la más absoluta carencia de sentido, puesto que la sustracción de los hilos

redunda en daño de todos y viene á hacer inútiles los sacrificios que el Gobierno y los pueblos han realizado para fomentar el progreso y la cultura generales y el bienestar de esos mismos seres que, con barbarie criminal, destruyen lo que debía favorecerlos y contribuir al mejoramiento de su condición.

En su consecuencia, encargo muy especialmente á la Guardia civil y á los Alcaldes, que vigilen sin cesar las líneas telegráficas y que, tan pronto como tengan noticia de haberse cometido un delito de esta especie, procedan á las averiguaciones necesarias y denuncien á los culpables á los Tribunales competentes, y ruego á las Autoridades y funcionarios que no dependen de este Gobierno, así como á todos los habitantes de esta provincia, que faciliten por su parte cuantos antecedentes puedan conducir á evitar la repetición de dichos atentados y al castigo de sus autores.

Palencia 11 de Julio de 1892.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas elementales incompletas de instrucción

primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Pípaon, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Ulibarri-arana, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Elosu, dotada con el haber anual de 310 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Alcedo, Izoria, Ulibarri-Jáuregui y Zastegui, dotadas con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Cestafe, dotada con el haber anual de 280 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Portilla, dotada con el haber anual de 270 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Loza, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Añua y Hermúa, dotadas con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Bahabón de Esgueva y Berrón, dotadas con el haber anual de 593'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Celada de la Torre, Navagos y Villavieja, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Quintanilla del Coco, Montañana, San Martín de las Ollas, La Prada, Sotovellanos, Hinojar del Rey, Cerratón de Juarros y Campino de Bricia, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Turzo, Castromorca, Montejo de Bricia, Humienta y Orbañanos, dotadas con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Rebolledo de la Torre y Jaramillo Quemado, dotadas con el haber anual de 437'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Ciruelos de Cervera y Villamel de la Sierra, dotadas con el haber anual de 412'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Dordoniz, Quecedo, Lorilla, Talamiello del Tozo y Espinosa del Monte, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de

La Vid de Bureba y San Adrián de Juarros, dotadas con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Quintanaortuño y Cascajares de Bureba, dotadas con el haber anual de 343'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de La Revilla y Lodoso, dotadas con el haber anual de 325 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Coculina, Gayangos y Urbel del Castillo, dotadas con el haber anual de 325 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Villamedianilla y Villela, dotadas con el haber anual de 312'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental incompleta de Alza (Barrio-Ancho), dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Pasajes (Barrio-Ancho), dotada con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental incompleta de Alza (Barrio-Ancho), dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Pasajes (Barrio-Ancho), dotada con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Mixta.

La elemental incompleta de Olaverría (Irún), dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Arroyo, Montoto, Villascusa de Ecla, Villameriel y Cantoral y Cubillo, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y Estado.

La elemental incompleta de Redondo, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Itero Seco, dotada con el haber anual de 487'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Pedrosa y Villarrodrigo, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villavega de Ojeda, dotada con el ha-

ber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villarmienzo, dotada con el haber anual de 125 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental incompleta de Heras, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Castriello, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de San Pantaleón de Avas, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Pandillo y Renedo, Quintanilla y Rucandio, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos de Estado y municipales.

Las elementales incompletas de Barrio de Abajo, Villar y Fontecha, Tresviso, Cañeda, Fontecha, La Revilla y Pisueña, Bostronizo y Santa Cruz de Iguña, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos de Estado y municipales.

La elemental incompleta de Maliano, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de San Vicente del Monte, dotada con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Valvanuz, dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Torrefombellida, dotada con el haber anual de 565 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Pozuelo de la Orden, dotada con el haber anual de 547 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Puente Duero, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Almaráz, dotada con el haber anual de 316 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental incompleta de Lemoniz Uribar, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Musques Pobeña, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Derio, dotada con el haber anual de 360 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Arrazola, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud, pero sin derecho éstos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios, en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponde la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 8 de Julio de 1892.—El Rector, Manuel López Gómez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Simón Nieto y Guillet, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en demanda de pobreza seguida á mi testimonio por todos sus trámites y con audiencia del Sr. Abogado del Estado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos, el Señor D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda de pobreza seguida entre partes, de la una como demandante Lúcio Cardeñoso Martínez, de estado casado, mayor de edad, de ocupación jornalero y vecino de Becerril de Campos, representado por el Procurador D. Juan Melgar, y de la otra como demandado su padre político José Redondo, vecino de dicho Becerril de Campos, sobre que se declare al primero pobre en sentido legal á fin de litigar con el segundo para que le entregue los bienes que corresponden á su mujer Juliana Redondo Diez por herencia de su abuela Josefa Alonso, con audiencia del Sr. Abogado del Estado y sin que haya comparecido el demandado.—Resultando, etc.

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal para litigar al demandante Lúcio Carde-

ñoso Martínez, á quien se le defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 13 y 14 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, y entendiéndose sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 36 de la misma; y mediante la rebeldía del demandado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, según los artículos 269 y 283 de la repetida ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo González.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala del Juzgado hoy dicho día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Simón Nieto.

Lo relacionado así más por menor resulta de la demanda de su razón, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á todo lo que me remito caso necesario. Y para cumplir con lo mandado, pongo el presente en Palencia á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí, Simón Nieto.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en el día cuatro de Agosto próximo venidero, durante la hora de las once á las doce de su mañana, se procederá por el Juzgado municipal de la villa de Paredes de Nava á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, de

Una tierra en término de la citada villa, al pago Cuesta del Sol, de cabida de cuatro cuartas y cincuenta palos; linderos al N. tierra de Victoria de la Fuente, O. tierra de Isidoro Pajares, P. tierra de Escolástica de la Fuente y M. tierra de los herederos de Pablo Martínez; tasada á veinticinco pesetas cada una cuarta.

Y de otra tierra en el mismo término, al pago de la Ciudad ó Caracas, de seis cuartas; linderos al N. con tierra de Antonio Rivas, O. tierra de los herederos de Nicolás Calonje, P. tierra de Eugenio Alonso y S. tierra de Félix León; tasada á treinta y dos pesetas la cuarta.

Cuyas fincas están embargadas á Josefa de la Fuente Alonso, vecina de dicha villa, para hacer efectivas las costas por ella ocasionadas en concepto de pobre en el expediente seguido sobre aprobación de las cuentas de testamentaría de Pedro de la Fuente.

Se hace constar que las destinadas fincas se hallan libres é inscritas á nombre de la deudora Josefa y que no se admitirá postura sin que los licitadores consignen, antes de procederse á la subasta, el importe del diez por ciento de la tasación que aquéllas tienen respectivamente.

Dado en Frechilla á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Victor García Alonso.—De orden del Sr. Juez, Tomás Cano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.	19,60	9,45	12,00	"	0,75	0,60	1,00	0,28	0,80	1,00	1,20	1,75	0,02	0,02	
Baltanás.	19,82	9,00	12,60	"	0,86	0,60	1,03	0,17	0,59	1,08	1,30	1,70	0,02	0,02	
Carrión de los Condes.	20,00	10,09	12,15	"	0,63	0,50	1,25	0,30	0,90	"	1,20	1,60	0,04	0,04	
Cervera de Río-Pisuerga.	20,50	11,70	14,00	"	0,70	0,50	1,30	0,35	0,95	1,00	1,20	1,80	0,03	0,03	
Frechilla.	19,82	9,00	13,06	"	0,55	0,55	1,20	0,24	0,65	"	1,41	1,63	0,02	0,02	
Palencia.	20,27	9,90	12,60	"	0,68	0,65	1,31	0,30	0,68	1,50	1,50	2,00	0,06	0,03	
Saldaña.	20,00	12,00	13,50	"	0,55	0,50	1,00	0,45	1,00	"	1,00	1,50	0,05	0,03	
Precio medio general en la provincia.	20,00	10,16	12,84	"	0,67	0,56	1,15	0,30	0,80	1,18	1,25	1,71	0,03	0,03	

	Hectólitros.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.	{ Trigo. 20,50	Cervera de Río-Pisuerga.
	{ Cebada. 12,00	Saldaña.
Idem mínimo.	{ Trigo. 19,60	Astudillo.
	{ Cebada. 9,00	Baltanás y Frechilla.

Palencia 8 de Julio de 1892.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que fueron impuestas á Magdaleno Rodríguez Andrés, vecino de Villasarracino, en causa que se le ha seguido por el delito de injurias al Presidente é individuos del Ayuntamiento de dicho pueblo, he acordado en providencia de hoy, sacar por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, las fincas que le fueron embargadas para las resultas de la misma, por no haber sido rematadas en las celebradas el día 10 de Mayo último y 9 del actual, señalándose para dicho remate el 30 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y municipal de Villasarracino, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una tierra sita en término de Villasarracino, á do llaman La Fuente, de nueve cuarteros; linda O. Ruperto Valles, M. arroyo, P. Emeterio Sánchez y N. Eleuterio del Río; tasada en 500 pesetas.

2.ª Otra en dicho término, á los Pozos, de dos cuarteros y medio; linda O. arroyo, M. otra de la esposa del Magdaleno, María Lobera,

P. Isaías Castrillo y N. Evencio Pérez; en 300 pesetas.

3.ª Otra á Carrelarmintero, de dos cuarteros; linda O. Luis Rodríguez, M. Enrique Campo, P. arroyo y N. camino; en 210 pesetas.

4.ª Otra á Fuentereginaldo, de una obrada; linda O. Servio de la Fuente, M. arroyo, P. Andrés del Río y N. adil; en 100 pesetas.

5.ª Otra á los Maderuelos, de dos cuarteros y medio; linda O. Justo García, M. acueducto, P. Mariano Andrés y N. Gregorio Cuadrado; en 90 pesetas.

6.ª Otra á Valdivia, de cinco cuarteros; linda O. Servio de la Fuente, M. camera, P. Leandro Lorenzo y N. acueducto; en 90 pesetas.

7.ª Otra á Fuentisando, de una obrada; linda O. y M. acueducto, P. Agustín Gómez y N. herederos de Baltasara Rodríguez; en 180 pesetas.

8.ª Otra al Caballo, de tres cuarteros; linda O. y M. Germana Herrero, P. herederos de Tomás Pérez y N. camera; en 75 pesetas.

9.ª Otra al Val, de tres cuarteros y medio; linda O. Andrés Cuadrado, M. acueducto, P. Isaías Castrillo y N. camino; en 500 pesetas.

10.ª Otra á los Huertos, en tres pedazos, de obrada y media; linda O. acueducto, M. arroyo, P. eriales de San Mamés y N. Victor Canduela; en 200 pesetas.

11.ª Una viña á do llaman El Buey, de un obrero; linda O. Aquilino González, M. herederos de To-

más Pérez, P. D. Gorgonio Diez Baldeón y N. Ezequiel Sánchez; en 90 pesetas.

12.ª Otra viña á Maripérez, de obrero y medio; linda O. D. Gorgonio Diez Baldeón, M. camino, P. Francisco Márcos y N. D. Claudio Pérez; en 60 pesetas.

13.ª Otra viña á Carre San Pedro, de un obrero; linda O. Juan González, M. y P. D. Matías Ruesga y N. adil; en 40 pesetas.

14.ª Otra viña en el mismo pago de Carre San Pedro, de cinco obreros; linda O. Francisco Cuadrado, M. y P. Gregorio Cuadrado y N. Cayetano González; en 125 pesetas.

Y 15.ª Una bodega, sita en casco de referido Villasarracino, á las de la Fuente; linda derecha entrando que es M. y frente ó P. con calles públicas, izquierda ó N. otra de Vicente Liquete Blanco y espalda ú O. pajar de Gaspar Castrillo; en 250 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en el remate judicial acudirán el día y hora señalados y sitios que anteriormente se dice; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes, y respecto á los títulos de propiedad serán suplidos por los rematantes por no haberles presentado el Magdaleno, no obstante de haber sido requerido al efecto, así como los gastos de escritura.

Dado en Saldaña á treinta de Ju-

nio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S.ª, Ciriaco Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Don Román Vélez Martínez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1854 y para que los propietarios interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas en el término de veinte días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante dicho término el proyecto de emplazamiento de la Plaza abastos ó nuevo Mercado público entre las calles de Barrionuevo y Gildefuentes, nueva alineación de éstas y apertura de una calle que desde la Mayor principal por el Corral de Castaño conduzca á la de Barrionuevo.

Palencia 9 de Julio de 1892.—Román Vélez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Julio de 1892.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas, cendencia	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento		Importe		Libro y fólío de la cuenta.	
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.		Pesetas.
D. Quiterio Torres y por cesión Servando Antonio Rodríguez.	Villamelendro. Frómista.	Rústica.	Clero.	6041 y otros. 13046 al 49	Villamelendro. Frómista.	20	Mayo.	1874	29	Julio.	1892	12	3
Angel Moslares.		"	"			13	Marzo.	"	26	"	"	12	9
Antero Pérez y por cesión Faustino Gatón.	Cervatos de la Cueva. Idem.	"	"	5835 al 43 3865 y 66	Cervatos de la Cueva. Idem.	30	Julio.	"	26	"	"	12	10
El mismo y por id. el mismo.	Palencia.	"	"	13252 al 57	Villalcón.	30	Abril.	1875	26	"	"	12	11
Melitón Gutiérrez Pérez.	Becerril de Campos.	"	Estado.	1942	Becerril de Campos.	6	Mayo.	1885	26	"	"	12	12
Lorenzo Revilla.	Villoldo.	"	"	2440	Villoldo.	15	Abril.	"	21	"	"	19	31
Ignacio Garofa.	Lantadilla.	"	"	2938	Lantadilla.	27	Mayo.	"	24	"	"	19	36
Francisco Puebla.	Ampudia.	Censo.	Clero.	"	Ampudia.	20	Abril.	"	29	"	"	19	37
Tiburcio González.	Villada.	Rústica.	Propios.	16101	Villada.	21	Mayo.	"	27	"	"	20	9
Miguel Fernández Pesquera.	Idem.	"	"	5753	Idem.	20	Abril.	1887	27	"	"	22	72
El mismo.	Lantadilla.	"	"	5565	Lantadilla.	7	Marzo.	1886	21	"	"	22	73
Estéban Garofa González.		"	"			7		"	21	"	"	22	74

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 9 de Julio de 1892.—El Administrador, Justo Ortega.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

RELACION de las compras verificadas en la 1.ª decena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	Artículos.	Fechas.	CANTIDADES.	Precio de la unidad	Importe. Pesetas Cts.
D. Paneracio Arranz.	Palencia.	Aceite.	7	400 litros.	1 06	424 "
El mismo.	Idem.	Petróleo.	7	36 litros.	70	25 20
Victoriano Monje.	Idem.	Carbón.	7	28 quintales métrs.	7 50	210 "
TOTAL.						659 20

Palencia 8 de Julio de 1892.—El Administrador, Antonio G. Deprít.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Terminado el año económico de 1891 á 92 sin que la mayor parte de los Ayuntamientos de este partido judicial hayan satisfecho las cuotas que por contingente carcelario les ha correspondido en dicho ejercicio, hallándose algunos de éstos en descubierto por igual concepto de años anteriores, espero de los Señores Alcaldes de aquéllos se apresurarán á hacer efectivas dichas cuotas en un breve plazo, sin darme lugar á hacer uso de las facultades que me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Saldaña 6 de Julio de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo García.

Ayuntamiento constitucional de Villasila y Villamelendro.

Intentada sin efecto la tercera subasta de los derechos de consumos de este distrito con arreglo á venta libre para el año económico de 1892-93, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó celebrar una sola subasta con venta á la exclusiva por el término de un año, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, que tendrá lugar á los diez días de que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; las especies que comprende son líquidos, carnes y cereales, el tipo por que sale á subasta es el de 1.664 pesetas.

Villasila 7 de Julio de 1892.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

RELACION de las compras verificadas por dicha Factoría durante la 1.ª decena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Fechas.	Artículos.	CANTIDADES.	Precio de la unidad	Importe. Pesetas Cts.
D. Pedro Pérez Rebollar.	Palencia.	7	Trigo.	100 quintales métrs.	30 25	3025 "
El mismo.	Idem.	7	Cebada.	1100 hectólitros.	11 25	12375 "
Germán Pérez.	Idem.	7	Paja.	800 quintales métrs.	2 98	2384 "
TOTAL.						17784 "

Palencia 9 de Julio de 1892.—El Administrador, Antonio G. Deprít.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

En la mañana del día 4 del corriente ha desaparecido de esta villa una yegua de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de los Señores Martínez Hermanos, vecinos de la misma.

En su consecuencia, ruego á la persona que la haya recogido se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó en otro caso á disposición de los referidos Señores Martínez Hermanos.

Señas de la yegua.

Edad siete años, alzada siete cuartas próximamente, pelo negro, chata, herrada muy justa en las manos por pegarse en los menudillos, con una cicatriz como de mordedura ó marca de fuego en el cuadril, bastante ancha, crin recortada en redondo y tupé bastante largo.

Osorno 8 de Julio de 1892.—El Alcalde, Alejandro Vallejo.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.